CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. MS-CSP-022-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MATEO
NIT:	891.857.821-1
CONTRATISTA:	CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ ROJAS
CEDULA No.	1.049.655.428 DE TUNJA
OBJETO:	"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TECNICO Y PROFESIONAL EN EL DESARRROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS PROPIOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ASIGNADAS A LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACA VIGENCIA 2026".
VALOR:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA CONTRATO:	22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA,** mayor de edad, vecino de San Mateo, en calidad de Alcalde Municipal de San Mateo, en su calidad de Alcalde del Municipio de San Mateo Boyacá, obrando en nombre y representación del Municipio de San Mateo, Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023, autorizado para contratar por las cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 111 de y 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 111 de 1996, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, y por la otra, **CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ ROJAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.049.655.428 DE TUNJA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales de carácter asistencial, bajo las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio de San Mateo como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **2.** Que el artículo 288 de la Carta Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. **3.** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **4.** Que la misión de la Administración Municipal de San Mateo Boyacá, propende por ejercer la dirección

del gobierno local, con autonomía, austeridad, priorización y el firme compromiso institucional de brindar las herramientas técnicas, legales, conceptuales y financieras para el desarrollo del ente territorial. **5.** Que el municipio de San Mateo Boyacá, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, evidenciando la necesidad de contar con la prestación de servicios profesionales para brindar apoyo técnico y profesional en el desarrollo de las actividades y procesos propios de la secretaria de planeación en el marco de las competencias y funciones asignadas a la dependencia en el municipio de San Mateo. **6.** Que, por el objeto a contratar, es procedente el uso de la modalidad de contratación directa del literal h, del numeral 4o del artículo 2o de la ley 1150 de 2007. **7.** Que, por tratarse de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios Profesionales, en virtud de lo dispuesto en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas y podrán celebrase mediante contratación directa con aquella persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto mismo. **8.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9.** Que, en la actualidad, la administración municipal de San Mateo Boyacá, no cuenta con personal de planta o existiendo, no es suficiente para realizar las actividades propias del objeto del presente contrato. **10.** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ. **CONTRATISTA**: **CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ ROJAS** Los estudios y documentos previos forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TECNICO Y PROFESIONAL EN EL DESARRROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS PROPIOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ASIGNADAS A LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACA VIGENCIA 2026"**. **CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones del Contratista.** En virtud del presente contrato, EL Contratista se obliga para con el municipio a brindar todos sus conocimientos y aptitudes para prestar el servicio de Apoyo a la gestión y/o profesional, desarrollando las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos. **2.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. **3.**Elaborar y entregar de manera oportuna los formatos correspondientes a informes mensuales. **4.** Allegar todos los

documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor. **6.** Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Decreto 780 de 2016, Art. 24 Decreto 2106 de 2019 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **7.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas, en caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del contratista la alcaldía municipal ejercerá las acciones legales pertinentes. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Realizar las visitas de campo y tomar el respectivo registro fotográfico, ya sea para mejoramiento de vivienda, remoción de derrumbes, arreglo de vías, entre otros, y realizar el respectivo informe técnico de dichas visitas. **2)** Prestar asistencia técnica a las asociaciones comunales y demás organizaciones sin ánimo de lucro o de beneficio social, en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos. **3)** Llevar la debida programación y control de las labores realizadas por el banco de maquinaria, por medio de la bitácora establecida por la administración municipal. **4)** Acompañamiento en los diferentes procesos y funciones de la Secretaría de Planeación Municipal. **5)** Apoyo en la elaboración y proyección de presupuestos de obra necesarios para el cumplimiento de las funciones de la secretaria de planeación. **6)** Seguimiento a la ejecución del Plan de desarrollo Municipal. **7)** Asesorar y acompañar en la proyección de documentación requerida relacionada con PQRS. **8)** Apoyo en la proyección de respuestas a solicitudes de las diferentes entidades territoriales referentes a proyección documentos e informes. **9)** Apoyo en la proyección de respuestas a órganos de control. **10)** Apoyo en la proyección de respuestas y documentación referente a las licencias de construcción en la plataforma ELIC y CORPOBOYACA. **11)** Apoyo en la proyección de certificaciones de estratificación, cuando sean requeridas. **12)** Apoyo en la proyección de certificaciones de uso de suelo, cuando sean requeridas. **13)** Apoyo en la proyección de informes de supervisión de los diferentes procesos contractuales que se lleven a cabo en la entidad y se encuentren bajo la supervisión de la secretaria de planeación. **14)** Todos los documentos que sean proyectados por el profesional deben tener el visto bueno para posterior firma del responsable. **15)** Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública que asigne el alcalde y el supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones generales del contratante. 1.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **2.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4.** Delegar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. Informes.** En desarrollo de las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, previos a la suscripción de las actas parciales de avance. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA SEXTA: Valor del contrato.** El valor del presente contrato para todos los efectos legales o fiscales es de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000,00) M/CTE. Forma de pago.** La parte Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su

disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma: **UN** pago mensual por el valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000) M/CTE, y UN último pago por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000) M/CTE**, junto con la presentación del informe mensual del contratista recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y soporte de pago de los aportes a seguridad social integral en salud. Cada pago se hará con el cumplimiento del 100% del plazo de ejecución y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante, de acuerdo con las actuaciones realizadas por el Contratista; la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán después de la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA. Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de San Mateo Boyacá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato y con la suscripción de este, declara no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni prohibición, para ejecutar el objeto contractual. **5.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales; frente al sistema de seguridad social integral y en materia de alimentos. **6.** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**. **CLÁUSULA NOVENA. Derechos del Contratista.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato, y los demás que la Constitución y las leyes le otorguen. **CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos del Contratante.** Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de caducidad, y/o cualquier otro derecho a favor de la Entidad contratante de manera legal o contractual y en general, a hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato; en consecuencia, por el carácter administrativo del presente contrato y de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, aun cuando no se incluyan cláusulas excepcionales, se entienden pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad.** El **CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El **CONTRATISTA,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a nombre del municipio de San Mateo Boyacá, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos,

derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El municipio de San Mateo Boyacá, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio de San Mateo Boyacá, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el municipio de San Mateo Boyacá, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, a título de multa en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor total del contrato: **1.** Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05%, si aplica. **2.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso. **3.** Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%. **4.** Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%. **5.** Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale La Alcaldía, el 2%. **6.** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por el municipio de San Mateo Boyacá, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA**, debe pagar al municipio de San Mateo Boyacá, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, la cual se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin detrimento de las acciones administrativas, civiles, penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de San Mateo Boyacá, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del

presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo.** Teniendo en cuenta lo dispuesto en los estudios previos y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, NO se exigen garantías para amparar los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Independencia del Contratista.** El **CONTRATISTA** es una entidad y/o persona natural o jurídica independiente del municipio de San Mateo Boyacá, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. Así las cosas, el **CONTRATISTA,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de San Mateo Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio de San Mateo Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de San Mateo Boyacá, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de San Mateo Boyacá de esta y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA NOVENA. Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de San Mateo Boyacá, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSUAL VIGÉSIMA PRIMERA. Solución de controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. De todas formas, las controversias que surjan durante la ejecución del presente objeto contractual se solucionarán

preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Alcaldía Municipal de San Mateo Boyacá Carrera 4 No. 3 - 31 Tercer Piso Palacio Municipal y al correo electrónico alcaldiasanmateo@gmail.com, al teléfono 3136710314, Al contratista a la dirección Carrera 4 # 2-72 Barrio El Comercio del municipio de San Mateo y al Correo guillorr98@gmail.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura; o quien designe el alcalde, quien velará por los intereses de este y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c.** Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. **d.** Recepcionar la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al alcalde Municipal para su respuesta. **e.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f.** Informar oportunamente al alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del Contratista. **g.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **h.** Suscribir con el Contratista el acta de inicio de la ejecución del contrato. **i.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. **j.** Proyectar para la firma del alcalde, el acta de liquidación del contrato. **k.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2. Control Financiero.** Comprende: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **b.** Coordinar con la secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: **a.** Velar porque el Contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. **b.** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. **c.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el municipio y no altere el valor del contrato. **d.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **e.** Verificar que las solicitudes del Contratista estén debidamente sustentadas. **PARÁGRAFO:** El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el

Supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del municipio y un representante del Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el alcalde Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** La verificación por parte del municipio, que el Contratista haya presentado los siguientes documentos: Hoja de Vida FUFP, Declaración de bienes y rentas FUFP, Copia RUT, Copia C.C., T.P. si aplica, Antecedentes profesionales si aplica, Disciplinarios, Fiscales y de Policía, Soportes hoja de vida, y propuesta económica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Perfeccionamiento y ejecución**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula vigésima del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Registro y Apropiaciones Presupuestales.** El municipio de San Mateo Boyacá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2026080041 del 26 de agosto de 2026**, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de San Mateo Boyacá y demás lugares que fueren necesarios debido al objeto pactado y las condiciones estipuladas; el domicilio contractual es el referido municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Veeduría ciudadana.** El Contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

Para constancia, se firma en el municipio de San Mateo - Boyacá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

FIRMADO EN ORIGINAL
EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
Alcalde Municipal

FIRMADO EN ORIGINAL
CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ ROJAS
C.C. 1.049.655.428 DE TUNJA
Contratista